

REMUNERACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO DOMÉSTICO

	Desde:					
	1° de diciembre de 2015		1° de junio de 2016		1° de diciembre de 2016	
	Con retiro. 8 hs.	Sin retiro	Con retiro. 8 hs.	Sin retiro	Con retiro. 8 hs.	Sin retiro
PRIMERA CATEGORIA						
SUPERVISOR/A						
Coordinación y control de las tareas efectuadas por dos o más personas a su	Hora:					
	\$ 52	\$ 57	\$ 61,50	\$ 67,50	\$ 69,50	\$ 76,00
	Mensual:					
	\$ 6.573	\$ 7.322	\$ 7.756,50	\$ 8.640,00	\$ 8.742,50	\$ 9.738,50
SEGUNDA CATEGORIA						
PERSONAL PARA TAREAS ESPECIFICAS						
Cocineros/as contratados en forma exclusiva para desempeñar dicha labor, y toda otra tarea del hogar que requiera especial idoneidad para llevarla a	Hora:					
	\$ 49	\$ 54	\$ 58,00	\$ 64,00	\$ 65,50	\$ 72,00
	Mensual:					
	\$ 6.107	\$ 6.798	\$ 7.206,50	\$ 8.022,00	\$ 8.122,50	\$ 9.041,50
TERCERA CATEGORIA						
CASEROS						
Personal que presta tareas inherentes al cuidado general y preservación de una vivienda en donde habita con motivo del contrato de trabajo	Hora:					
	-	\$ 46	-	\$ 54,50	-	\$ 61,50
	Mensual:					
	-	\$ 5.958	-	\$ 7.030,50	-	\$ 7.924,50
CUARTA CATEGORIA						
ASISTENCIA Y CUIDADO DE PERSONAS						
Comprende la asistencia y cuidado no terapéutico de personas, tales como:	Hora:					
personas enfermas, con	\$ 46	\$ 52	\$ 54,50	\$ 61,50	\$ 61,50	\$ 69,50
	Mensual:					
	\$ 5.958	\$ 6.640	\$ 7.030,50	\$ 7.835,50	\$ 7.924,50	\$ 8.831,50
QUINTA CATEGORIA						
PERSONAL PARA TAREAS GENERALES						
Prestación de tareas de limpieza, lavado, planchado, mantenimiento, elaboración y cocción de comidas y, en general, toda otra tarea típica del hogar.	Hora:					
	\$ 43	\$ 46	\$ 51,00	\$ 54,50	\$ 57,50	\$ 61,50
	Mensual:					
	\$ 5.358	\$ 5.958	\$ 6.322,50	\$ 7.030,50	\$ 7.126,50	\$ 7.924,50

El personal que efectúe tareas incluidas en más de una categoría quedará comprendido en la que resulte la principal que desempeñe con habitualidad.

Adicional por zona desfavorable: Se aplicará un adicional por zona desfavorable equivalente al 15% sobre los salarios mínimos establecidos para cada una de las categorías respecto del personal que preste tareas en las Provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz o Tierra del Fuego.